

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE MAYO DE 1993

Nº 22.285

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 185

(De 28 de abril de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO "BAYANO" DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO PESADO POR LA VIA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

RESOLUCION DE GABINETE No. 186

(De 28 de abril de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO "BAYANO" DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR, POR SOLICITUD DE PRECIOS, LA ADQUISICION DE 12,000 TONELADAS METRICAS DE CLINKER A GRANEL."

RESOLUCION DE GABINETE No. 204

(De 5 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN TERMINAL DE CARGA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, A CELEBRARSE ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL Y LA EMPRESA SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA)."

RESOLUCION DE GABINETE No. 205

(De 5 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 206

(De 5 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION, POR SOLICITUD DE PRECIOS, PARA LA COMPRA DE UNA PLANTA AUXILIAR DE ENERGIA."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION No. D.N. 038-93

(De 27 de abril de 1993)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 807

(De 13 de abril de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Administración

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO No. 101-40-21

(De 7 de abril de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-040-93

(De 15 de marzo de 1993)

CONTRATO No. DG-041-93

(De 15 de marzo de 1993)

CONTRATO No. DG-042-93

(De 18 de marzo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 185**

(De 28 de abril de 1993)

"Por medio de la cual se exceptúa a la empresa Estatal de Cemento "Bayano" del requisito de Licitación Pública para la adquisición de equipo pesado por la vía de solicitud de precios".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Estatal de Cemento "Bayano", requiere, lo antes posible, la adquisición de vehículos de equipo pesado para asegurar el abastecimiento de materia prima en la producción de cemento.

Que para la empresa Estatal de Cemento "Bayano" resulta urgente la adquisición de dicho equipo para garantizar el buen funcionamiento del proceso de producción de cemento.

Que el equipo requerido consiste en un (1) tractor de oruga o cadena, con un valor aproximado de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.293,500.00), un (1) cargador con un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.290,000.00), un (1) camión volquete con un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.195,000.00).

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar del requisito de Licitación Pública y autorizar a la empresa Estatal de Cemento "Bayano" para que, mediante el trámite de solicitud de precios, proceda a la adquisición de equipo pesado, hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.778,500.00).

Artículo 2.: La autorización a que se refiere esta Resolución se efectúa con fundamento en los artículos 58 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 2.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE ARISTIDES REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 186

(De 28 de abril de 1993)

"Por medio de la cual se exceptúa a la empresa Estatal de Cemento "Bayano" del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar, por solicitud de precios, la adquisición de 12,000 toneladas métricas de clinker a granel.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa Estatal de Cemento "Bayano" requiere, lo antes posible, del suministro de DOCE MIL (12,000) toneladas métricas de clinker a granel para elevar sus inventarios.

Que para la empresa Estatal de Cemento "Bayano" resulta urgente la adquisición de dicho producto para garantizar el buen abastecimiento de cemento a nivel nacional
Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4° y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar a la empresa Estatal de Cemento "Bayano" del requisito de Licitación Pública y autorizarla a contratar, por solicitud de precios, la adquisición de 12,000 toneladas métricas de clinker a granel hasta por la suma de B/.600,000.00 (SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100.)

Artículo 2.: La autorización a que se refiere esta Resolución se efectúa con fundamento a los artículos 58 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

JOSE ARISTIDES REMON
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

DELIA CARDENASMinistra de Planificación
y Política Económica**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 204**

(De 5 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento, para la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, a celebrarse entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA)"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO :**

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha solicitado al Consejo de Gabinete otorgar el concepto favorable, para la celebración del Contrato de Arrendamiento con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), para la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un término de VEINTE (20) AÑOS, y un monto de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,187,300.35).

Que mediante la Resolución No.013/JD de 14 de enero de 1993, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que celebre y suscriba un Contrato con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), para la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Artículo 14, ordinal e) del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

Que mediante la Resolución No.166 de 21 de abril de 1993, el Consejo de Gabinete exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública, y se autoriza la contratación directa con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA).

Que mediante la Nota CENA/156 de 3 de mayo de 1993, el Consejo Económico Nacional, emitió el Concepto Favorable para la celebración del Contrato entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA).

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977, los contratos que celebren las Entidades Autónomas o Semi-Autónomas o los Municipios y cuyo valor es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), o más, requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento a celebrarse entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), que tiene por objeto la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un

término de VEINTE (20) AÑOS, y la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,187,300.35).

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALAFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 205

(De 5 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resuelto No.07 ADC de 15 de marzo de 1993, el Ministerio de Gobierno y Justicia adjudicó definitivamente a la sociedad DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A., la reparación (overhaul) de la turbina del Helicóptero BELL 212 del Servicio Aéreo Nacional al presentar la propuesta más favorable, luego de celebrarse la Licitación Pública No.5-92-DGMGyJ y de efectuarse una evaluación técnica, económica y financiera de las empresas participantes.

Que, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por sumas mayores de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00), requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Estado, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la sociedad DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A., para la reparación (overhaul) de la turbina del Helicóptero BELL 212 del Servicio Aéreo Nacional, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.281,504.48) y con cargo a la Partida No.0.04.1.80.02.00.182 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado de 1992.

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 206

(De 5 de mayo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación, por solicitud de precios, para la compra de una planta auxiliar de energía"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Gobierno y justicia, ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar, por solicitud de precios, el suministro, instalación y mantenimiento del sistema auxiliar de energía que incluye generadores eléctricos y bombas de agua, del Centro Penitenciario "LA JOYA", ubicado en el Distrito y Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS (B/.180,000.00).

Que la solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia obedece a la urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para efectuar la Licitación Pública, en virtud de que no se han concluido los trabajos del sistema eléctrico del Centro Penitenciario "LA JOYA", ya que se está a la espera de un pedido de transformadores de los Estados Unidos, que puede demorar su fabricación e instalación de 8 ó 10 meses, tiempo éste que no nos permite el inmediato funcionamiento de dicho centro, por lo que se hace necesario instalar un sistema auxiliar de energía al mismo, como lo tienen todos los centros penitenciarios modernos.

Que, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código Fiscal, modificados por los artículos 21, numeral 4 y 27 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción de Licitación Pública, por urgencia evidente.

RESUELVE :

Artículo Primero: Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública, por urgencia evidente, y autorizar la contratación, por solicitud de precios, del suministro, instalación y mantenimiento del sistema auxiliar de energía, que incluye generadores eléctricos y bombas de agua, del Centro Penitenciario "LA JOYA", ubicado en el Distrito y Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS (B/.180,000.00).

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION Nº D.N. 038-93

Santiago, 27 de abril de 1993

El suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,
del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.N. 021 de 2 de marzo del presente año, se fijó precio para la adjudicación a todos los lotes menores de una hectárea ya sean baldíos o patrimoniales.

Que en las Provincias de Panamá y Colón, se han establecido precio por metro cuadrado a los lotes comprendidos dentro de las fincas patrimoniales propiedad de este Ministerio.

Que de conformidad con el Artículo 114 del Código Agrario y la Ley Nº 25 de 25 de enero de 1973, corresponde a esta Dirección Nacional establecer precios para la adjudicación de las tierras que administra.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar al punto TERCERO de la Resolución Nº D.N. 021 de 2 de marzo de 1993, que también se excluyen de los beneficios de esa Resolución, los lotes ubicados en las Provincias de Panamá y Colón que estén segregados de fincas patrimoniales que tengan precios establecidos mediante Resoluciones dictadas por esta Dirección Nacional.

SEGUNDO: Para la adjudicación de estos lotes menores de una hectárea, los peticionarios tienen que cancelar todos los gastos de tramitación.

TERCERO: Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Resolución.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. ERIC JIMENEZ VERGARA
Director Nacional

NILVIA GARCIA VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Certifico que es fiel copia de su original
MIDA

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 807

Panamá, 13 de abril de 1993

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la señora BELSIS B. BISHOP C., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-229-1319, en su propio nombre ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "A BASIC COURSE IN PHONETICS A GUIDE FOR NON-NATIVE SPEAKERS", a nombre de BELSIS B. BISHOP C.;

Que la obra fue concebida para unificar criterios entre profesores de Inglés en relación con el sistema fonológico Inglés, es decir, la autenticidad en la producción de los sonidos del Inglés, tan necesarios para que los estudiantes logren comunicarse en Inglés con cierta propiedad. Al confeccionar los materiales se ha tomado en cuenta la lengua materna de los estudiantes, para estar claros en cuanto a las áreas de conflicto entre los sonidos de ambos idiomas (Español e Inglés). Tiene ejercicios apropiados para todos los niveles de educación secundaria (primero y segundo ciclos), que indudablemente llevará a los profesores de Inglés en una misma dirección en bien de la educación. La internacionalización del idioma inglés es indiscutible y en ese sentido se quiere garantizar a los jóvenes, una preparación práctica para que puedan desenvolverse mejor en el siglo XXI que se avecina. Finalmente se quiere garantizar a los estudiantes una sólida formación en el idioma Inglés, que les permita desenvolverse en cualquier medio con la seguridad que lograrán el éxito deseado. Consta de ciento cuarenta y dos (142) páginas de 5 1/2 X 8. Esta dividida en temas con sus teorías y prácticas. Fue publicada en la Imprenta de la Universidad de Panamá en 1992;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "A BASIC COURSE IN PHONETICS A GUIDE FOR NON-NATIVE SPEAKERS", a nombre de BELSIS B. BISHOP C.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 3 de mayo de 1993

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO Nº 101-40-21
(Del 7 de abril de 1993)

"Por medio del cual se establece nueva tasa, por los Permisos de Ocupación."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 9 del 20 de mayo de 1982, dejó una laguna en cuanto a la tasa, por los Permisos de Ocupación, lo que hace necesario que se establezca nueva tasa;

Que la tasa que se paga en la actualidad, por los permisos de ocupación datan de más de 30 años

y los avances tecnológicos ameritan reconsideración debido al desarrollo acelerado que se a registrado en el Distrito de Colón."

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer las tasas por permiso de ocupación que a continuación describimos:

A. Para Edificios Residenciales o Mejoras Residenciales:

TIPO DE EDIFICACION	TASA
a) De una sola planta con valor de menos de B/.10.000.00	B/. 5.00 por unidad
b) De una sola planta con valor de más de B/.10.000.00	B/.10.00 por unidad
c) De planta múltiples	B/.10.00 más B/.3.00 por cada planta adicional, por unidad residencial
d) Edificación de apartamento con valor comercial menor de B/.10.000	B/. 5.00 por apartamento
e) Edificación de apartamento con valor comercial mayor de B/.10.000	B/.10.00 por apartamento
f) Cercas, mejoras menores o estructuras similares no habitables	B/.10.00

B. Edificios Comerciales o Negocios Comerciales, Iglesias, Escuelas, Hospitales

TIPO DE EDIFICACION	TASA
a) Planta Baja	B/. 25.00
b) Entrepiso o con altura visibles para entrepiso	B/. 25.00 más B/.15.00
c) Por cada piso adicional	B/. 25.00 más B/.15.00 más 5.00
d) Galera Depósito	B/. 50.00
piso adicional en galera	B/.50.00 más B/.25.00
mezzanini adición en galera	B/.50.00 más B/.15.00

C. Edificios Industriales o Mejoras Industriales:

TIPO DE EDIFICACION	TASA
a) Una sola Estructura	B/. 50.00
b) Por cada estructura adicional	B/.30.00

ARTICULO 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de abril, de mil novecientos noventa y tres (1993).

H.R. CLINTON RODRIGUEZ
Presidente

HERMELINDA MAY
Subsecretaria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO N° DG-040-93
(De 15 de marzo de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
DE AISLADORES DE SUSPENSION, CONDUCTOR DE ACERO Y HERRAJES**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 245-92 del 22 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ERDULFO CHANG, varón,

panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-27-309 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Ficha 196789, Rollo 21954, Imagen 72, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 2749, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de Carrasquilla, de aisladores de suspensión, conductor de acero y herrajes, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1023-92, Renglones 1, 2, 4 y 7, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, aisladores de suspensión, conductores de acero y herrajes, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 solamente (B/. 110,445.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.2.0.01.28.255 (1992) más la suma de B/. 37,413.25, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 6526.1710. y 2.78.0.1.0.02.00.649 (1993) B/, 1,151.75.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1023-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1023-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 150 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e

inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera: Carta de crédito confirmada e irrevocable pagadera de la siguiente manera:

30% del valor total de la entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme los equipos y materiales en el sitio y presentada la cuenta.

20% restante del valor total de la entrega a los (60) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No 81806320, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE BALBOAS CON 25/100 (B/.27,611.25), de ASSA Compañía de Seguros, S. A. expedida el 19 de enero de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO
PRIMERO:**

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO
SEGUNDO:**

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO
TERCERO:**

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/.110.50) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ERDULFO CHANG
Representante Legal, cédula No. 3-27-309

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 PáginasPROVEEDOR: SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS No. 1023-92CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE AISLADORES DE SUSPENSION CONDUCTOR DE ACERO Y HERRAJES.RENGLON(ES): 1, 2, 4 y 7

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	60	c/u		B/. 1,316.00	B/. 78,960.00	Kmts. de conductor de acero revestido de aluminio 7 No. 8 AWG con diámetro 0.385". Cat. 7#8.
2	20	c/u		95.75	1,915.00	Terminales con puente apernado, para conductor 7 No. 8 AWG, diámetro 0.385". Cat. E-4514.406.
4	300	c/u		11.90	3,570.00	Amor Rods para conductor 7 No. 8 AWG, con diámetro 0.385". Cat. AR-2128
7	2000	c/u		13.00	26,000.00	Suspensión insulator de porcelana color chocolate igual o similar al Cat. No. 501MC Clase 52-3.
				TOTAL:	B/.110,445.00	
				Lugar de entrega:	Almacén del IRHE	en Carrasquilla.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-041-93

(De 15 de marzo de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS
PARA INTERRUPTORES DE 13.8 KV-CENTRAL HIDROELECTRICA BAYANO

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 265-92 del 29 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ANIBAL VALLARINO V. varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-191-344 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de WINCKLER LATINOAMERICANA, S. A. (WILASA), sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 2764, Ficha 44783, Imagen 164, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº4127, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de la Central Hidroeléctrica Bayano de repuestos para interruptores de 13.8 KV-Central Hidroeléctrica Bayano, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1059-92 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de la Central Hidroeléctrica Bayano, a favor de EL IRHE, repuestos para interruptores de 13.8 KV-Central Hidroeléctrica Bayano, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.77,409.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.2.0.02.00.280 (1992) más la suma de B/.11,998.39 en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992), correspondiente a la cuenta 5114.0810. Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1059-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº 1059-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera:

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales

y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

75% treinta (30) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

25% sesenta (60) días después de realizado el primer pago, recibido conforme y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B06289, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 25/100 (B/19,352.25), de ASSA Compañía de Seguros, S. A. expedida el 13 de enero de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento

DECIMO
TERCERO:

(100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y entregar copia de la misma a EL IRHE. El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente. Lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidos en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.77,50) más un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ANIBAL VALLARINO V.
Representante Legal, cédula No. 8-191-344

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 Páginas

PROVEEDOR: WINCKLER LATINOAMERICANA, S. A.REFERENCIA: Concurso de Precios No. 1059-92CONTRATO DE: Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Interruptores de 13.8 KV Central Hidroeléctrica Bayano.RENGLON(ES): 1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	3	c/u		B/. 17,578.00	B/. 52,734.00	Exhaust Cooler Nº de Parte: 5000-7
2	3	c/u		B/. 3,487.00	B/. 10,461.00	Fixed Contact Nº de Parte: 5000-3
3	3	c/u		B/. 4,304.00	B/. 12,912.00	Moving Extinction Contact Nº de Parte: 5000-2
4	1	set		B/. 1,007.00	B/. 1,007.00	Complete Vent Cartridge Nº de Parte: 2500-1
5	1	c/u		B/. 295.00	B/. 295.00	Buffer for Operating Piston Nº de Parte: 2000-1
				TOTAL:	B/. 77,409.00	
				Lugar de Entrega:	Almacén Hidroeléctrica Bayano	

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-042-93

(De 18 de marzo de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS

PARA BANCO SOBRECALENTADOR DE UNIDAD Nº 1 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 264-92 del 29 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra RICARDO LINCE EHRMAN varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-24-173 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de GUIEHR, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 30183, Ficha 237626, Imagen 73, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº42163, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Central 9 de Enero de repuestos para Banco Sobrecalentador de Unidad Nº 1 de la Central 9 de Enero, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1058-92 en los siguientes términos y condiciones:

- PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en la Central 9 de Enero, a favor de EL IRHE, repuestos para Banco Sobrecalentador de Unidad Nº 1 de la Central 9 de Enero, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.57,000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.1.0.01.09.553 (1992) B/. 48,629.20 y 2.78.1.1.0.01.06.280 B/.8,370.80 (93) más la suma de B/.20,805.00 en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), correspondiente a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 con cargo a la cuenta No. 1154.4000. Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.
- SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:
1. Este Contrato y sus Anexos.
 2. Las Ordenes escritas para variaciones en el suministro.
 3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1058-92.
 4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº 1058-92.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 180 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.
- CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.
- QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en

cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

75% treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

25% sesenta (60) días calendario después de realizado el primer pago, recibido conforme y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B06262, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/14,250.00), de ASSA Compañía de Seguros, S. A. expedida el 11 de enero de 1993.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas

de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO
TERCERO:**

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidos en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/57.00) más un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
RICARDO LINCE EHRMAN
Representante Legal, cédula No. 3-24-173

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 Páginas

PROVEEDOR: GUEHR, S. A.REFERENCIA: Concurso de Precios No. 1058-92CONTRATO DE: Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Banco Sobrecalentador de Unidad No.1 de la Central 9 de Enero.REGLON(ES): 1

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1		c/u		B/. 57,000.00	B/. 57,000.00	Tubos de Banco Sobrecalentado de Baja Temperatura fabricado en material SA-209-TI de 2 1/8" (plgs) O.D. x 200 MWT. Posición: D-911-669B D-911-669A 11 grupos a 16" - 14" - 8" Diagrama: D-912-322-4 de la COMBUSTION ENGINEERING INC. WINDSOR. CONN SUPERHEATER ARRANGEMENT
				TOTAL:	B/. 57,000.00	
				Lugar de Entrega:	Almacén Central	9 de Enero.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA

Nº 6-93

Adquisición de Piezas y Repuestos para Equipo Rodante
AVISO

El Ministerio de Obras Públicas comunica a todos los posibles participantes en la Licitación Pública Nº 6-93, ADQUISICION DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA

EQUIPO RODANTE, que la nueva fecha para este Acto Público será el día veintiséis (26) de mayo de 1993: se recibirán propuestas desde las 9:30

a.m. hasta la 10:30 a.m. en el mismo lugar indicado en el Anuncio de Licitación.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO ORION, con Licencia Comercial Tipo "B", No. 39870 de 12 de octubre de 1990, ubicada en Calle 50 y 70, Corregimiento de San Francisco,

Ciudad de Panamá desde el 10 de marzo de 1993, ha cambiado de administración la cual estaba a cargo de CIA, ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA), sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 65, y cuyo Representante Legal es el Sr. JULIO JOSE FABREGA III. La nueva administradora es SERVICENTRO MASTERLLANTAS CALLE 50, S.A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 233493, Rollo 28956, Ficha 0009. Panamá, 7 de mayo de 1993.

sentante Legal es el Sr. JULIO JOSE FABREGA III. La nueva administradora es SERVICENTRO MASTERLLANTAS CALLE 50, S.A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 233493, Rollo 28956, Ficha 0009. Panamá, 7 de mayo de 1993.

L-266.908.57

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo Nº 777 del comercial aviso al público que cancelo licencia comercial para persona Natural Tipo B con Nº de Registro 40928, inscrita a Torno 211, Folio 293, Asiento 1, correspondiente al establecimiento

comercial UNO, DOS, TRES APRENDAMOS OTRA VEZ, ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, Los Libertadores, Edificio KWONG HONG Local Nº 2, por constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación será ARTE Y ESCENOGRAFIA RAFAEL NAVARRO S.A. Panamá, abril de 1993 L-266.871.71 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 095-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que RAQUEL VELASQUEZ DE JIMENEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal # 7-191-115, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-079-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas con 5.266.88 metros cuadrados, ubicados en EL BEBEDERO, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Arturo Pérez y carretera
SUR: Terreno de Cecilio Alberto Vega
ESTE: Camino que conduce a la carretera
OESTE: Terreno de Arturo Pérez y Angel María Castro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en la Corregiduría de EL BEBEDERO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-450592
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 110-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que MANUEL SORIANO CABALLERO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-84-2206, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-089-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 6.373.56 metros cuadrados, ubicados en RIO POCRI, Corregimiento de PARAISO, Distrito de POCRI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Oreste Batista
SUR: Río Pocrí
ESTE: Terreno de Anastasio Cedeño Cedeño
OESTE: Terreno Manuel Soriano Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.

L-450823

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 144-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ZAIDA CASTILLERO DE MORALES, vecina del Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, y con cédula de identidad personal # 7-37-661, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-196-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 6.248.02 metros cuadrados, ubicados en Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Los Higos a Pedasí
SUR: Gilma Vergara
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: Terreno de Emiliano Morales y Gilma Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y en la Corregiduría de LOS ASIENTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-451159
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 121-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que FERMINA VERGARA DE BARRIOS vecina del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, y con cédula de identidad personal # 7-37-215, ha solicitado al Ministerio

de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-099-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1,714.72 metros cuadrados, ubicados en CAÑAFISTULO, Corregimiento de CAÑAFISTULO, Distrito de POCRI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Miguel Cedeño

SUR: Camino que conduce de Río Salado a Pueblo Nuevo

ESTE: Camino que conduce de Pueblo Nuevo a Bebedero

OESTE: Terreno de Germinio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en la Corregiduría de CAÑAFISTULO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciadora
SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-450824
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 104-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que MARITZA ISABEL UANE FRAS Y OTRO, vecino del Corregimiento de _____ Distrito de CAPITAL y con cédula de identidad personal # 7-85-2021, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-032-92, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. hectáreas con 2,381.14 metros cuadrados, ubicados en EL MORAL, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SATS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Maximino Melgar de Vega, Rosa Bernal de Trejos

SUR: Terreno de Alicia A. Uraña

ESTE: Carretera de asfalto hacia Santa Ana

OESTE: Camino hacia la Albina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciadora
SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-450644
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 142-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora ESTHER MARIA JAEN HERRERA Y OTROS vecina de SANTO DOMINGO, del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la con Cédula de Identidad Personal # 7-36-61, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-074-92, la adjudicación a título ONEROSO de 3 parcelas de tierras estatal adjudicables, de una superficie de 3.32 hectá-

reas con _____ metros cuadrados respectivamente, ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA #1:

NORTE: Terreno José Del Carmen Vásquez, Esther María Jaén y otros

SUR: Terreno de Casimira Herrera Sánchez

ESTE: Carretera que conduce al Uverino - Santo Domingo

OESTE: Terreno de Casimira Herrera Sánchez y Esther María Jaén

PARCELA #2: 3 Has.+4,611.96 M2

NORTE: Terreno de Esther Jaén Herrera

SUR: Terreno de Jacinta Córdoba, Augusto Delgado y camino

ESTE: Terreno de Augusto Delgado

OESTE: Terreno de Eusebio Zambrano

PARCELA #3: 2. Has.+ 3,483.66 M2

NORTE: Carretera que conduce de Santo Domingo a Mensabé

SUR: Terreno de Casimira Herrera Sánchez

ESTE: Terreno de Nicomedes Jaén Herra

OESTE: Terreno de Eneida Solís de Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciadora
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-451126
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 105-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento

de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora GLADYS GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTRO, vecina de EL COCAL, del Corregimiento de EL COCAL, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la con Cédula de Identidad Personal # 7-35-502, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-003-84, la adjudicación a título oneroso de DOS parcelas de tierras estatal adjudicables, de una superficie de 58 Has.+ 4,262.97 y 4 Has.+ 9,102.72 MC, respectivamente ubicada en EL CAÑAFISTULO - SAN JOSE, Corregimiento de CAÑAFISTULO - SAN JOSE, Distrito de POCRI - LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA #1: 58 Has.+ 4,697 Mc.

NORTE: Terreno Jorge Grzalez

SUR: Río Salado

ESTE: Terreno de Eulibiades Franco

OESTE: Río Salado

PARCELA #2: 4 Has.+ 9,102.72 Mc.

NORTE: Río Salado y camino a Trabajadores

SUR: Camino a Trabajadores y Tierras Nacionales

ESTE: Río Salado

OESTE: Camino a Trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI - LAS TABLAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciadora
M.I.D.A., Región 8, Los Santos
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-450645
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 1-10-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de BOCAS DEL TORO al público:

HACE SABER

Que el señor RAMIRO CABRERA MENDEZ, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, del Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-78-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-79-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del Ministerio DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 680.72 Mts.2. ubicada en el Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Restos de la Finca Nº 129 ocupado por el señor René Omar Rodríguez.

SUR: Restos de la Finca Nº 129 ocupado por el señor Efraín Pitty

ESTE: Restos de la Finca Nº 129 ocupado por Estanislao Montenegro y Francisco Quiel Santamaría

OESTE: Calle principal hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHANGUINOLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de julio de 1992.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
MILCIA CANO
Secretaria Ad-Hoc.
L-412956
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4 - Coclé	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4 - Coclé	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO Nº 349-92	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4 - Coclé	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 3, Herrera
EDICTO Nº 126-92	EDICTO Nº 135-92	El suscrito Funcionario	EDICTO Nº 150-92	EDICTO Nº 002-92
El suscrito Funcionario	El suscrito Funcionario	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:	El suscrito Funcionario	El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:
Que el señor JOSE MARIA DE LEON VARGAS , vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-75-24 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-217-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has. 4487.51 Mts. 2 hectáreas en LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento LLANO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:	Que el señor ROGELIO BUITRAGO RAMOS , vecino del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-293 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-730-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 2279.27 Mts. 2 hectáreas en EL CONGO, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:	Que el señor FELIPE CORONADO Y OTROS , vecino del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-94-1355 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1042-88 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has. + 1997.40 M.C. hectáreas en EL MARAÑÓN, Distrito de ANTON, Corregimiento EL RETIRO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:	Que el señor JUSTINO GARCIA BATISTA , vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 7-15-800 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-110-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 3696.90 Mts. 2 hectáreas en LA CANDELARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:	Que el señor LUIS ANTONIO MITRE QUINTERO , vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-30-815, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de reforma agraria, mediante solicitud 6-0065 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 0334.87 M2, ubicada en el Corregimiento de CERRO LARGO, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Comité Católico de Llano Grande, Eduardo Domínguez SUR: José Virgilio Quirós F., Leticia E. de León Vargas ESTE: Camino OESTE: Asentamiento de Llano Grande	NORTE: María de Jesús Ortega SUR: Callejón ESTE: Sixto Ledezma Ramos OESTE: Tomás Buitrago	NORTE: Carretera que conduce de Buen Retiro a Maraón - Felipe Coronado - Camino SUR: Samaniego de Torres ESTE: Quebrada - Ciprián Santana OESTE: Carretera	NORTE: Anibal Moreno - Gregorio Meneses SUR: Camino - carretera interamericana ESTE: Carretera Interamericana - Albis Quezada OESTE: Anibal Moreno - camino	NORTE: Marcos Ureña - Martín Ureña SUR: Camino de servidumbre ESTE: Camino de El Pájaro a Cerro Tijeras OESTE: Marino De León
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de LLANO GRANDE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL RETIRO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de agosto de 1992.	Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de agosto de 1992.	Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de septiembre de 1992.	Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.	Dado en Chitré, a los 12 días del mes de enero de 1993.
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador de la Región 4 - Coclé BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria. 4 - Coclé	ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador de la Región 4 - Coclé BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria. 4 - Coclé	ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador de la Región 4 - Coclé SARA DEL CARMEN ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria. 4 - Coclé	ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador de la Región 4 - Coclé SARA DEL CARMEN ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria. 4 - Coclé	PUBLICO A. PRIMOLA J. Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc.
L-425701	L-425775	L-426500	L-426017	L-408382
Única publicación	Única publicación	Única publicación	Única publicación	Única publicación